



Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 81 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 6 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/62/449)]

62/65. Quincuagésimo aniversario de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958

La Asamblea General,

Recordando la adopción de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras¹, el 10 de junio de 1958, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Arbitraje Comercial Internacional (Nueva York, 20 de mayo a 10 de junio de 1958)²,

Observando que ciento cuarenta y dos Estados han pasado a ser partes en la Convención, por lo que constituye uno de los tratados que ha logrado mayor aceptación en la esfera del derecho comercial,

Reconociendo el valor del arbitraje como método de solución de controversias en las relaciones comerciales internacionales, que contribuye a la armonía de las relaciones comerciales, estimula el comercio internacional y el desarrollo y promueve el estado de derecho a nivel nacional e internacional,

Convencida de que la Convención, al establecer un marco jurídico fundamental para la utilización del arbitraje y su eficacia, ha fortalecido el respeto de los compromisos vinculantes, inspirado confianza en el estado de derecho y asegurado un trato justo en la solución de controversias relacionadas con los derechos y obligaciones contractuales,

Observando que la Convención ha servido de modelo para tratados multilaterales y bilaterales posteriores y otros textos legislativos internacionales sobre arbitraje,

Tomando nota con reconocimiento de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en relación con la promoción de la Convención y su interpretación uniforme y aplicación efectiva,

Poniendo de relieve la necesidad de que se realicen mayores esfuerzos a nivel nacional y se intensifique la cooperación internacional para lograr la adhesión

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, No. 4739.

² E/CONF.26/8/Rev.1.

universal a la Convención y su interpretación uniforme y aplicación efectiva, con miras a cumplir plenamente los objetivos de la Convención,

Expresando la esperanza de que los Estados que todavía no son partes en la Convención lo sean en un futuro cercano, lo que aseguraría el goce universal de la certidumbre jurídica que proporciona la Convención, disminuiría el nivel de riesgo y los costos de las transacciones vinculados a la actividad comercial y promovería de ese modo el comercio internacional,

1. *Acoge con satisfacción* las iniciativas que están llevando a cabo diversos órganos y organismos dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas para organizar conferencias y otras actividades similares a fin de celebrar el quincuagésimo aniversario de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras¹ y proporcionar un foro de intercambio de opiniones sobre las experiencias relativas a la aplicación de la Convención en todo el mundo;

2. *Alienta* la utilización de esas actividades para promover una adhesión más amplia a la Convención, una mayor comprensión de sus disposiciones y su interpretación uniforme y aplicación efectiva;

3. *Invita* a todos los Estados que todavía no lo han hecho a que consideren la posibilidad de ser partes en la Convención;

4. *Pide* al Secretario General que intensifique los esfuerzos para promover una adhesión más amplia a la Convención y su interpretación uniforme y aplicación efectiva.

*62ª sesión plenaria
6 de diciembre de 2007*